



No. de Oficio: SEDUE 16778/2021  
Expediente Administrativo R-000014-21

**INSTRUCTIVO**

**AL C. REPRESENTANTE Y/O APODERADO LEGAL DE  
"DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRATTI", S.A. DE C.V.  
DOMICILIO: SIERRA GÁNDARA No. 3920 EN LA COLONIA  
SIERRA VENTANA EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.  
PRESENTE.-**

*La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, N. L., dentro de los autos del expediente administrativo indicado al rubro, dictó la siguiente Resolución:*

En Monterrey, Nuevo León, a los 26-veintiséis días del mes de agosto del año 2021-dos mil veintiuno.-----  
**VISTO.-** El expediente administrativo No. **R-000014-21**, formado con motivo de la solicitud presentada en fecha 22-veintidos de marzo del 2021-dos mil veintiuno, por el C. Representante legal de **"DESARROLLOS INMOBILIARIOS MIRATTI", S. A. DE C. V.**, propietaria del inmueble ubicado en la **CARRETERA NACIONAL S/N EN ESTA CIUDAD** e identificado con el expediente catastral número **70)52-005-001**; solicitud mediante la cual pretende obtener la autorización de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MODIFICACIÓN) Y SOMETER BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, GIMNASIO, RESTAURANTES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADOS**, respecto del inmueble antes citado, el cual tiene una superficie de 5,812.91 metros cuadrados, la cual cuenta con una afectación vial de 1,363.647 metros cuadrados, que genera una superficie neta de 4,449.263 metros cuadrados para someter a régimen de propiedad en condominio, donde fue previamente autorizada una construcción de 15,604.10 metros cuadrados de los cuales se pretende su modificación(reducción) a **15,471.326 metros cuadrados** de construcción; presentando el solicitante el siguiente:

**ANTECEDENTE**

- a) Obra anexado al presente, copias simples de Instructivo y Plano emitidos por esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio No. SEDUE 15367/2020, dentro del expediente administrativo L-000307-19 de fecha 17 de diciembre del 2020-dos mil veinte, de fecha 07-siete de noviembre de 2017-dos mil diecisiete, por los cuales autoriza las Licencias Municipales de Uso de Suelo, de Construcción (Demolición Total y Obra Nueva) y Uso de Edificación para Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, Gimnasio, Restaurantes y Oficinas Administrativas para el predio ubicado en la Carretera Nacional s/n, identificado con el expediente catastral 52-005-001, con una construcción autorizada de 15,604.10 metros cuadrados.
- b) Plano de análisis para Validación Cartográfica, emitido por el Instituto Registral y Catastral de Nuevo León, bajo el No. de folio 21/0006257, relativo al predio identificado con el expediente catastral 70)52-005-001, por el que se valida la superficie del mismo en 5,812.91 metros cuadrados.

Vistos los dictámenes técnico urbanísticos, disposiciones normativas y demás constancias que obran dentro del expediente; y,

**CONSIDERANDO**

**I.-** Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, es competente para admitir, conocer, tramitar y resolver la presente solicitud, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 3 fracciones XLV, LXVII, 11 fracción XII Y XXXI, 102 primer párrafo, 228, 399, 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León; artículos 1, 3 fracción II, 160/163 del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey; y artículos 3 fracción VII, 4 fracciones II y IV, 5 fracción I, 8, 9, 17, 18 fracción III, 64, 94, 95, 96, 126, y 152 del Reglamento para las Construcciones del Municipio de Monterrey, Nuevo León, Artículos 86, 89, 90, 91, 94 de la Ley del Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 16 Fracción X, 93, 94 fracciones I, V, IX, XXXVII, XLI y XLII, 95,



17076



96 Fracciones II y XII, 97 Fracción VIII, 99 Fracciones X, XI y XIV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, y las disposiciones aplicables de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Estado de Nuevo León.

II. De acuerdo a los documentos presentados, se tiene que el inmueble que nos ocupa cuenta con autorización para Locales Comerciales y de Servicios Agrupados, Gimnasio, Restaurantes y Oficinas Administrativas, tal y como lo señala el antecedente descrito en el propio apartado, por tanto se cuenta con un derecho adquirido que es reconocido a favor de los solicitantes y del análisis para obtener la modificación al proyecto (se reducen los metros cuadrados autorizados de 15,604.10 metros cuadrados a **15,471.326 metros cuadrados**, y en base al Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Monterrey 2013-2025, como de acuerdo al Plano de Delegaciones y a la Matriz de Compatibilidad de Usos del Suelo contenidos en el Plan antes citado, tenemos que el predio en cuestión se encuentra en la **DELEGACIÓN HUAJUCO, DISTRITO URBANO LOS CRISTALES**, en una Zona Clasificada como **CAI-CORREDOR DE ALTO IMPACTO**, donde los usos solicitados se encuentran **permitidos**, consecuentemente además de contar con la autorización descrita, resulta **FACTIBLE** la presente solicitud, por lo que se entra al estudio de la misma, para la aplicación de los lineamientos correspondientes.

III. Que de acuerdo a la visita de **inspección ocular** realizada por personal de inspección adscrito a esta Secretaría en fecha 14-catorce de mayo del 2021-dos mil veintiuno, se hace constar que: al momento de la inspección el inmueble no se le está dando uso, es una quinta sola, aún no se inician los trabajos de construcción, aún no se inicia con el proyecto.

IV. Que el proyecto de edificación que se presenta consta de **15,471.326** metros cuadrados de construcción, distribuidos de la siguiente manera:

NIVELES	M2 AUTORIZADOS	M2 MODIFICACION AMPLIACION	M2 TOTALES	DESGLOSE DE AREAS
Sótano 2	4,200.04	-33.310	<b>4,166.73</b>	Estacionamiento techado con 122 cajones ( 6-seis cajones para discapacitados 116-ciento dieciséis cajones normales), 4 escaleras, 3-tres elevadores y 1-uno elevador de monta carga.
Sótano 1	4,200.04	-33.310	<b>4,166.73</b>	Estacionamiento techado con 118 cajones ( 4-cuatro cajones discapacitados y 114-ciento catorce cajones normales) 4 escaleras, 3-tres elevadores y 1-uno elevador de monta carga.
Planta Baja	2,545.46	-34.492	<b>2,510.968</b>	Estacionamiento descubierto con 14-catorce cajones (11-once normales y 3-tres para discapacitados), 04-cuatro restaurantes, 21-veintiuno locales comerciales, 4 escaleras, 3-tres elevadores y 1-uno elevador de monta carga, rampa vehicular de acceso a sótano de estacionamiento y jardín.
Nivel 1	2,297.07	-34.382	<b>2,262.688</b>	3-tres restaurantes, 6-seis oficinas, 13-trece locales comerciales, , sanitarios clientes hombres y mujeres, 4 escaleras, 3-tres elevadores y 1-uno elevador de monta carga.
Nivel 2	2,297.07	-9.717	<b>2,287.353</b>	5-cinco restaurantes, 3-tres locales comerciales, 14-catorce áreas de Gimnasio, 4 escaleras, 3-tres elevadores y 1-un elevador de monta carga.
Nivel 3	64.42	12.437	<b>76.857</b>	Áreas complementarias gimnasio: 2-dos canchas polivalentes, 1 alberca, bodega 11, bodega 12, terraza descubierta, 2 escaleras y 2- elevadores.
<b>Total</b>	<b>15,604.10</b>	<b>-132.774</b>	<b>15,471.326</b>	





V. Que respecto a los lineamientos urbanísticos el proyecto sigue cumpliendo con los que le fueron señalados en el antecedente ya descrito, por consistir en la modificación aludida, (reducción de los metros cuadrados de construcción, de 15,604.10 aprobados a 15,471.326), de igual forma sigue cumpliendo con los cajones de estacionamiento que le fueron requeridos.

VI. Que obran en el expediente, los siguientes documentos:

a) Mediante Oficio No. DPCE-SAP-J/R-304/2020, de fecha 18-dieciocho de Septiembre del 2020-dos mil veinte, la Dirección de Protección Civil del Estado, emite el análisis de riesgo en materia de protección Civil Estatal otorgando: medidas de prevención de riesgos y de seguridad que deberán implementar durante la etapa de construcción, para la construcción del proyecto con ubicación en Carretera Nacional S/n identificado con el expediente catastral 70)52-005-001.

b) Escrito de fecha 11-once de mayo del año que transcurre, firmado por el Arq. Rogelio Cazares Rodríguez, número de cédula Profesional 4015880, por el que se manifiesta como Asesor de Diseño Urbano y Arquitectónico, así como Director Responsable de Obra de la construcción que nos ocupa.

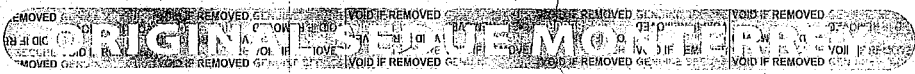
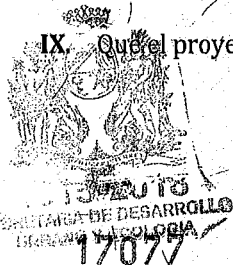
c) Escrito de fecha 11-once de mayo del año que transcurre, firmado por el Ing. Tony Isaías Granado Machado, número de cédula Profesional 2651029 por el que se manifiesta como responsable de las modificaciones mínimas en su diseño arquitectónico, las cuales no afectan la estructura original propuesta, por la cual no existe necesidad de un cálculo y diseño nuevo, manifestando su responsabilidad mediante escrito para la construcción ubicada en la Carretera Nacional S/n de esta Ciudad e identificado con el expediente catastral 70)52-005-001.

VII. La Dirección de Proyecto Técnicos de Desarrollo Urbano adscrita a esta Secretaría, emite Alineamiento Vial, de fecha 20-veinte de febrero del 2019-dos mil diecinueve, respecto del predio que nos ocupa, en el cual señala que en los estudios de vialidad SI se prevé la modificación al tramo de las vías públicas, con la que colinda el predio, debiendo respetar lo siguiente: Para la Carretera Nacional se deberá respetar un ancho total de 64.00 metros, 32.00 metros medidos a partir del eje central de la avenida hacia el predio. Para la Avenida Antiguo Camino a Villa de Santiago se deberá respetar un ancho total de 15.00 metros, 7.50 metros medidos a partir del eje central de la avenida hacia el predio. En las esquinas formadas por la intersección de estas dos vialidades deberá respetar ochavos con radio de giro de 3.00 metros.

Nota: Se prevé la modificación del tramo de la vía ubica con la que colinda el predio.

VIII. Ahora bien, por lo que hace al Regimen de Propiedad en Condominio que se requiere, la presente solicitud se encuentra ajustada a lo establecido por el artículo 3 fracción LXVII y 138 fracción I, incisos b) y c) de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, que a la letra dice: "ARTICULO 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por: ...LXVII. Régimen de Propiedad en Condominio: El régimen bajo el cual uno o varios propietarios de uno o un grupo de inmuebles establecen una modalidad de propiedad en la que el o los condóminos tendrán un derecho singular y exclusivo de propiedad sobre las unidades de propiedad privativa y además un derecho de copropiedad sobre las áreas y bienes de uso común de un inmueble que comparten necesarios para el uso y disfrute" y Artículo 138. "...zonas secundarias, las cuales se constituirán por los usos y destinos del suelo o aprovechamiento predominantes que determinen los programas de desarrollo urbano de los centros de población y los que se deriven de este, estos aprovechamientos se clasifican como sigue: I. Según los usos del suelo en: ...b) Comercial; c) Servicios;..." y dado que, el proyecto autorizado descrito en el apartado de antecedentes de esta resolución, consiste en una construcción de forma vertical con diversos aprovechamientos independientes (que alberga locales comerciales y de servicios agrupados, Gimnasio, Restaurantes y Oficinas Administrativas, con salida propia a un elemento común, así como a la vía pública; es decir, propio para ser sujeto a un Régimen de Propiedad en Condominio, por lo que, al cumplirse los lineamientos, requisitos y obligaciones correspondientes, resulta procedente la presente solicitud, así como lo graficado en las tablas trazadas en los planos respectivos.

IX. Que el proyecto presenta el siguiente desglose de áreas para someter al Regimen de Propiedad en Condominio:



**CUADRO GENERAL DE ÁREAS RÉGIMEN VERTICAL**

ÁREA TOTAL DEL TERRENO		5,812.910 M2
AFECTACIÓN VIAL DEL TERRENO		1,363.647 M2
ÁREA TOTAL DEL TERRENO PARA SOMETER A RÉGIMEN		4,449.263 M2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN CUBIERTA		15,471.326 M2
ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN DESCUBIERTA		4,403.165 M2
TOTAL DE ÁREAS PRIVADAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS		7,778.281 M2
<b>TOTAL DE ÁREAS PRIVADAS CUBIERTAS</b>		<b>5,900.576 M2</b>
COMERCIALES	LOCALES	5,266.694 M2
SERVICIOS	UNIDAD PRIVATIVA VEHICULAR	505.380 M2
	BODEGAS	128.502 M2
<b>TOTAL DE ÁREAS PRIVADAS DESCUBIERTAS</b>		<b>1,877.705 M2</b>
COMERCIALES	CANCHA 1	490.250 M2
	CANCHA 2	480.020 M2
	ASADORES	401.117 M2
	ALBERCA	506.318 M2
<b>TOTAL DE ÁREAS COMUNES DE TODO EL CONDOMINIO</b>		<b>11,893.757 M2</b>
COMUNES CUBIERTAS		9,570.750 M2
COMUNES DESCUBIERTAS		2,323.007 M2
<b>NUMERO TOTAL DE ÁREAS PRIVADAS</b>		<b>86 UNIDADES</b>
COMERCIALES	LOCALES	69 UNIDADES
	CANCHAS	2 UNIDADES
	ASADORES	1 UNIDADES
	ALBERCAS	1 UNIDADES
SERVICIOS	BODEGAS	11 UNIDADES
	UNIDAD PRIVATIVA VEHICULAR	2 UNIDADES
<b>NUMERO TOTAL DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO</b>		<b>254 CAJONES</b>
	CAJONES CUBIERTOS	240 CAJONES
	PRIVADOS ASIGNADOS	14 CAJONES
	COMUNES	226 CAJONES
	CAJONES DESCUBIERTOS	14 CAJONES
	COMUNES DE TODO EL CONDOMINIO	14 CAJONES

En cuanto a las tablas Individuales de las Áreas privadas, Áreas Comunes, Cajones de Estacionamiento, Áreas Cubiertas y Áreas Descubiertas, se encuentran insertos en los planos anexos (1 de 06 al 06 de 06), presentados por el propio solicitante, por tanto son responsabilidad de este y/o asesor la información proporcionada en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, la suscrita Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Por los motivos y razones expuestas en los términos señalados y bajo las condiciones que se indican en la presente resolución se **AUTORIZA** la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN (MODIFICACIÓN) Y SOMETER BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DE CARÁCTER COMERCIAL Y DE SERVICIOS, PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, GIMNASIO, RESTAURANTES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS ADMINISTRATIVAS PREVIAMENTE AUTORIZADOS**, en el inmueble ubicado en la **CARRETERA NACIONAL S/N EN ESTA CIUDAD** e identificado con el expediente catastral número **70)52-005-001**; el cual tiene una superficie de 5,812.91 metros cuadrados, la cual cuenta con una afectación vial de 1,363.647 metros cuadrados que genera una superficie neta de 4,449.263 metros cuadrados para someter a régimen de propiedad en condominio, donde fue previamente autorizada una construcción de 15,604.10 metros



*[Handwritten signature]*



cuadrados y de los cuales se autoriza su modificación a **15,471.326 metros cuadrados** de construcción.

**SEGUNDO:** El propietario, ocupante o interesado deberá cumplir en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:

**A. En cuanto a la Edificación deberá cumplir al inicio de actividades y en todo momento con todas y cada una de las siguientes obligaciones y/o lineamientos:**

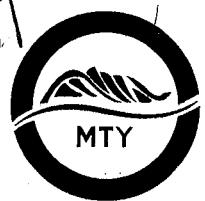
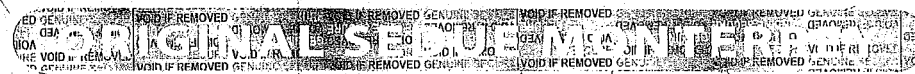
1. Respetar el proyecto arquitectónico tal y como se ilustra en los planos autorizados al efecto (Distribución, dimensiones de las áreas indicadas en las plantas arquitectónicas del proyecto, dimensiones de los accesos y salidas a la zona de estacionamiento, altura de las edificaciones, etc.).
2. No podrá utilizarse el inmueble que nos ocupa para un uso diferente del autorizado en el presente acuerdo ni modificar el funcionamiento estructural del proyecto aprobado, sin haber obtenido previamente la autorización correspondiente.
3. Deberá respetar el uso de todas y cada una de las áreas indicadas en el proyecto arquitectónico que en este acto se autoriza, **no deberá cambiar el giro ni su área de construcción aquí señalada** (respetar lo indicado en el proyecto autorizado al efecto), quedando totalmente obligado a mantener en función los cajones de estacionamiento que indica el proyecto, en caso contrario quedará sin efectos la presente autorización.
4. Deberá conservar la edificación en buenas condiciones de estabilidad, servicio, aspecto e higiene, evitar que se conviertan en molestia o peligro para las personas o los bienes, reparar y corregir los desperfectos.
5. Los acabados en las fachadas deben mantenerse en buen estado de conservación, aspecto e higiene.
6. **Deberá contar con la autorización de los anuncios para la prevención del establecimiento, por lo que se previene de tramitar la licencia para colocar el tipo de anuncio y lineamientos permitidos antes de cualquier movimiento.**
7. Deberá implementar un programa de limpieza, en donde se incluya el exterior del establecimiento, la fachada, las banquetas, la media calle y en todas sus colindancias.
8. **Deberá de contar con el Plan de Contingencias y la Unidad Interna de Respuesta Inmediata realizado por un consultor externo adscrito a la Dirección de Protección Civil Estatal, así como la Auditoria Técnica (análisis de riesgos) emitida por la dirección antes mencionada previo al inicio de ventas o rentas de los inmuebles en observancia de la Ley de Protección Contra Incendios y Materiales Peligrosos del Estado de Nuevo León.**
9. Deberá cumplir con el Reglamento de Limpia y Regulación Sanitaria de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey.

**B.** Sigue vigente la autorización emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, bajo el oficio número SEDUE 15367/2020, de fecha 17-dieciséis de diciembre de 2020-dos mil veinte, dentro del expediente administrativo L-000307-19 por la que autorizó las **LICENCIAS MUNICIPALES DE USO DE SUELO, DE CONSTRUCCIÓN (DEMOLICION TOTAL Y OBRA NUEVA) Y DE USO DE EDIFICACION PARA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, GIMNASIO, RESTAURANTES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, en el predio identificado con el Expediente Catastral Número 70)52-005-001, por lo que deberá seguir dando cumplimiento a los lineamientos y obligaciones que se señalaron en la misma, en lo que no se oponga a lo señalado mediante la presente resolución.

**TERCERO:** En el presente acto se autorizan los Planos (01 de 06 al 06 de 06), mismos que contienen la distribución de áreas privativas, comunes y demás aspectos que se grafican, los cuales forman parte integrante de la presente resolución, y que fueron presentados por el propio solicitante, por tanto, son responsabilidad de este y/o asesor, la información proporcionada.

**CUARTO:** Queda **PROHIBIDO** construir en las áreas libres, y en aquellos espacios destinados para estacionamiento vehicular, así como en las que son destinadas al uso común, enterándose al interesado que, las controversias suscitadas o que se susciten con motivo de las mismas deberán tratarse ante las autoridades judiciales competentes.

**QUINTO:** Deberá constituirse el **REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL QUE ALBERGA LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, GIMNASIO, RESTAURANTES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS**, ante Notario Público de conformidad con lo establecido en la Ley del Régimen de Propiedad en Condominio vigente en el Estado, así como realizar el Reglamento del Condominio y Administración, inscribiendo los derechos y obligaciones de los condóminos en cada



uno de los títulos de propiedad en los que se transfiera el dominio del bien inmueble.

**SEXTO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, y en los espacios libres y los accesos deberán consignar que estos quedarán afectados permanentemente a los usos a los que están destinados y deban destinarse.

**SEPTIMO:** Se autoriza la celebración de las operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad y/o posesión de los **LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS AGRUPADOS, GIMNASIO, RESTAURANTES Y OFICINAS ADMINISTRATIVAS** que se autorizan, sujetos al Régimen de Propiedad en Condominio Modalidad Vertical.

**OCTAVO:** Que con fundamento en el artículo 402 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, la presente resolución no prejuzga sobre los derechos de propiedad y se dictó conforme a los documentos, informes y datos proporcionados por el solicitante, por lo que será a su cargo y responsabilidad la autenticidad, validez, calidad, contenido, cálculos y especificaciones que contengan los estudios, peritajes, memorias, responsivas, planos y demás documentos que presente ante la autoridad; y con el apercibimiento de las sanciones que contempla el Código Penal del Estado en sus artículos 385 Fracciones I a III incluyendo el último párrafo y 387 Fracción VII, para al que por sí o por interpósita persona proporcione documentación falsa o simule cualquier acto, para obtener autorización, relativa a edificaciones, o sobre cualquier petición elevada con tales propósitos a la dependencia administrativa correspondiente, sin los cuales ésta no se hubiere legalmente otorgado.

**NOVENO:** Por ser cuestión de orden público, es deber de la autoridad apercibir a los interesados en términos de artículo 344 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León, en vigor, el cual establece que: Se sancionará con la revocación de las autorizaciones, licencias y permisos en los casos siguientes: I. Cuando se descubra que se utilizaron documentos falsos o erróneos o que se consiguieron con dolo a fin de obtener la autorización correspondiente; II. Cuando se construya un proyecto diferente al autorizado; o III. Cuando para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización el servidor público competente dicte el acto en contravención a alguna disposición jurídica vigente; o IV. Cuando se haya emitido por autoridad incompetente.

**DECIMO:** El interesado deberá dar cabal cumplimiento a todo lo mencionado en la presente resolución, así como los documentos que forman parte del presente expediente, para que pueda surtir efectos esta autorización.

**DECIMO PRIMERO:** La presente autorización no exime del cumplimiento de cualquier otra disposición legal de orden federal, estatal o municipal que sea de aplicación.

**DECIMO SEGUNDO:** Previo el pago de los derechos municipales y demás obligaciones fiscales, correspondientes, notifíquese personalmente o por conducto de los C. C. Notificadores Adscritos a esta Secretaría. - Así Administrativamente actuando lo firma la C. Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Monterrey, Nuevo León.

  
C. ARQ. VIRGINIA CASTILLO GONZÁLEZ  
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



AGG

Lo que notifico a usted por medio del presente instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse Christian Mer Rocatti y dijo ser apoderado legal siendo las 14:50 horas del día 31 del mes de Agosto del 2021.

EL C. NOTIFICADOR  
NOMBRE Alexis A. Meléndez R.  
FIRMA Alexis  
No. DE GAFETE 117628

LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA.  
NOMBRE Christian Mer  
FIRMA [Handwritten Signature]  
IDENTIFICACIÓN INE